



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO SO/AC-146/21-IX-2022, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición tercera transitoria aboga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5925, Segunda Sección, de fecha 10 de marzo del año 2021.

- Se reforman los artículos 5, 8, 10, 12 y 32 y se adiciona el artículo 36 Bis, todo del presente ordenamiento, por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6566_2A.pdf

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/09/21
2022/11/30
2022/12/01
H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
6145 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el artículo 113 establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Que uno de los principales objetivos de la actual administración es la modernización de la administración municipal, para el mejoramiento de la calidad del servicio y la atención prestada, logrando con ello una administración más eficiente y rápida, aplicando para ello la simplificación de los procedimientos administrativos.

Que el día 12 de enero del 2022, mediante Acuerdo SO/AC-31/12-I-2022 fue aprobado el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el cual presenta una nueva estructura, organización y denominaciones de las dependencias, entidades y unidades administrativas que integran el ayuntamiento, así como las atribuciones y facultades de sus titulares, por lo que resulta indispensable actualizar las disposiciones de los reglamentos interiores, aplicando las reformas realizadas en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, con lo cual se garantiza la debida marcha de la Administración pública en beneficio de la

ciudadanía, por un lado, y reducir el ejercicio presupuestal por el otro; en atención a que se prevé la fusión, y en otros casos la desaparición de diversas unidades administrativas.

El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, toda vez que resulta indispensable dentro de la Administración pública municipal, contar con una reglamentación que establezca las facultades de los servidores públicos, pero que a la vez los oriente acerca de las funciones que les compete desarrollar en su ámbito de actuación.

En el caso concreto, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, es la instancia responsable de implementar, de manera conjunta con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la política social en el municipio. Asimismo, es la encargada de generar el fomento y promoción de las actividades educativas, culturales, deportivas, de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, salud, libertad religiosa, participación ciudadana, derechos humanos, inclusión y las relacionadas con el desarrollo social del municipio, así como dar seguimiento a las acciones necesarias para la ejecución de las mismas.

Lo anterior, de conformidad con la facultad reglamentaria que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios, relativa a la potestad para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

De igual manera, la Constitución local refiere en su artículo 110, que el estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al municipio libre; que los municipios del estado, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, circulares, y demás disposiciones administrativas aplicables; y que las autoridades municipales tienen competencia plena y organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes.

Por otra parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé la integración de los ayuntamientos; estableciendo que éstos se conforman por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que la ley determine.

Así mismo, el artículo 38, fracciones IV y XLV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos a expedir los reglamentos necesarios para su debido funcionamiento y crear o suprimir las unidades administrativas que éstos consideren necesarios, a fin de llevar de la mejor manera la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-146/21-IX-2022 POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, como dependencia de la administración pública municipal, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, como el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como las que le señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se entiende por:

- I. Comité de becas, al órgano colegiado al que hace referencia el Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos;
- II. Ley de Educación, a la Ley de Educación del Estado de Morelos;
- III. Reglamento de Becas, al Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos;
- IV. Reglamento de Gobierno, al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos;
- V. Reglamento de Salud, al Reglamento de Salud Municipal, para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; y,
- VI. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 3.- Las personas titulares de la Secretaría y de las unidades administrativas que la conforman, deberán reunir lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Gobierno y contar con la experiencia necesaria para el manejo del área a su cargo.

Las personas al servicio público de la Secretaría en su desempeño y durante el ejercicio de su cargo o comisión, deberán abstenerse de cualquier práctica discriminatoria o violentar el derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia.

Las faltas a lo estipulado en este reglamento, serán comunicadas por la persona titular de la Secretaría a la Contraloría Municipal de Cuernavaca para el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4.- A la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, le corresponden las atribuciones que le confiere el

Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Artículo *5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección Administrativa
- II.- Dirección General de Desarrollo Humano:
 - a) Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad:
 - 1. Departamento de Programas Sociales;
 - 2. Departamento de Gestión Social; y,
 - 3. Departamento de Atención a Grupos en Vulnerabilidad
 - b) Dirección de Diversidad Sexual.
 - c) Dirección de Salud y Educación:
 - 1. Departamento de Prevención y Promoción de la Salud;
 - 2. Departamento de Educación;
 - d) Dirección de Participación Ciudadana:
 - 1. Departamento de Coordinación de Trabajo en Comunidad; y,
 - 2. Departamento de Enlace Comunitario.
- III.- Dirección General del Instituto de Cultura:
 - a) Dirección de Promoción y Gestión Cultural:
 - 1. Departamento de Proyectos Especiales.
 - b) Dirección del Museo de la Ciudad; y,
 - c) Dirección de Infraestructura y Casas de la Cultura:
 - 1. Departamento de Comunicación y Autogestión de Proyectos.
- IV.- Dirección General del Instituto de la Juventud:
 - a) Dirección de Vinculación Juvenil:
 - 1. Departamento de Vinculación Juvenil; y,
 - 2. Departamento de Participación y Fortalecimiento Juvenil.
- V.- Dirección General del Instituto del Deporte:
 - a) Dirección de Promoción Deportiva:
 - 1. Departamento de Vinculación Deportiva;
 - 2. Departamento de Instalaciones Deportivas; y,
 - 3. Departamento de Eventos Deportivos.
- VI.- Dirección de Administración de Centros de Desarrollo Comunitario, Bibliotecas y Espacios Públicos:

a) Departamento Social y Seguimiento a la Comunidad.

VII.- Dirección de Asuntos Migratorios y Religiosos:

a) Departamento de Vinculación con Núcleos Religiosos y Migratorios.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11. **Antes decía:** Artículo 5.- ...

I.- Dirección Administrativa;

II.- Dirección General de Desarrollo Humano:

a) Dirección de Combate a la Pobreza:

1. Departamento de Programas Sociales;

2. Departamento de Gestión Social;

3. Departamento de Atención a Grupos en Vulnerabilidad; y,

4. Departamento de Diversidad Sexual.

b) Dirección de Salud y Educación:

1. Departamento de Prevención y Promoción de la Salud;

2. Departamento de Educación;

c) Dirección de Participación Ciudadana:

1. Departamento de Coordinación de Trabajo en Comunidad; y,

2. Departamento de Enlace Comunitario.

III. a la VII. ...

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 6.- La persona titular de la Dirección Administrativa tiene encomendadas las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar asistencia a la persona titular de la Secretaría en los asuntos de su competencia, para eficientar el desempeño de sus labores;

II. Colaborar en la elaboración de documentos, informes y reportes ejecutivos que le sean solicitados por la persona titular de la Secretaría;

III. Coordinar el cumplimiento de la Secretaría de las disposiciones jurídicas en materia de información pública y transparencia en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

- IV. Coordinar la elaboración, modificación y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las diversas unidades administrativas que integran la Secretaría;
- V. Supervisar y coordinar la preparación del presupuesto de egresos de la Secretaría y dar el seguimiento al mismo;
- VI. Integrar mensualmente el sistema de indicadores de trabajo de la Secretaría con base a la información proporcionada por las unidades administrativas que la conforman y remitirlo en tiempo y forma a la dependencia correspondiente;
- VII. Coordinar, formular e integrar el programa presupuestario de la secretaría con base a la información proporcionada por las unidades administrativas que la conforman;
- VIII. Vigilar el adecuado funcionamiento del departamento administrativo en lo relativo al aprovisionamiento de recursos humanos, informáticos y materiales;
- IX. Elaborar el Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría;
- X. Administrar y evaluar el presupuesto de egresos aprobado de la Secretaría;
- XI. Coordinar el suministro de los recursos financieros relacionados con los diferentes proyectos de las diferentes direcciones de los institutos y demás áreas adscritas a la Secretaría;
- XII. Coordinar la administración de recursos financieros de Secretaría;
- XIII. Proporcionar la información requerida por órganos tanto internos como externos, para brindar transparencia a la administración de los recursos materiales y financieros de la Secretaría;
- XIV. Realizar altas y bajas, mantener actualizada la documentación y registros de los horarios de trabajo y asistencia, así como incidencias, relacionados con el personal adscrito a la Secretaría;
- XV. Coordinar la administración de los recursos materiales de la Secretaría, mediante criterios técnicos, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los mismos, a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;
- XVI. Solicitar el material a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca mediante requisiciones establecidas en el Sistema INEGO, soportándola con la suficiencia correspondiente de la partida que se está adjudicando;
- XVII. Coordinar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como el parque vehicular adscrito a la Secretaría, a fin de garantizar una asignación programada y racional de los mismos;

- XVIII. Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles existentes, con la participación de las direcciones generales de los diferentes institutos y áreas de la Secretaría que los tengan asignados; y,
XIX. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 7.- Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno.

Artículo *8.- La persona titular de la Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, administrar y organizar las funciones de la dirección; así como, los recursos materiales y humanos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Informar mensualmente a la persona titular de la Secretaría y Dirección General de Desarrollo Humano, los avances de los programas de trabajo conforme al programa presupuestario, lineamientos y demás planes y programas a su cargo;
- III. Ejecutar las actividades derivadas de la implementación de programas federales, estatales y municipales de desarrollo social encaminados a la atención de los grupos en vulnerabilidad y las personas con discapacidad;
- IV. Acordar con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano los asuntos de su competencia y representarla en los asuntos que sus superiores jerárquicos le encomienden;
- V. Implementar y coordinar políticas públicas, programas y acciones encaminadas a la inclusión, bienestar y respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria;
- VI. Planear, organizar y controlar las actividades orientadas a la celebración de los actos cívicos del ayuntamiento que le sean encomendados;
- VII. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano planes, programas, políticas y proyectos dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad;

VIII. Promover y difundir los programas y planes para atender a los grupos en vulnerabilidad y a las personas con discapacidad que el Ejecutivo federal, estatal y el propio ayuntamiento implementen para que la ciudadanía los conozca, de manera física y a través de los medios digitales oficiales del ayuntamiento de Cuernavaca.;

IX. Fomentar la participación ciudadana, y de ser necesario, coordinarse con la persona titular de la Dirección de Administración de Centros de Desarrollo Comunitarios, Bibliotecas y Espacios Públicos, para realizar actividades y acciones para la atención de los grupos de atención prioritaria;

X. Diseñar, elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de planes, políticas, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, asimismo, el apoyo con familiares que se encuentren fuera del país y sin convivencia familiar de mucho tiempo atrás, para lograr la tranquilidad y estabilidad emocional que les permita reencontrarse;

XI. Coordinar con las instancias federales, estatales y municipales para coadyuvar en el desarrollo de proyectos de salud para la atención de las necesidades más apremiantes de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XII. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XIII. Difundir los eventos, programas y acciones de su competencia que sean a favor de los grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad;

XIV. Ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas aprobados que se le encomienden a la Dirección General de Desarrollo Humano, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de planes, políticas, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de las personas pertenecientes a grupos en vulnerabilidad y personas con discapacidad, así como todas aquellas que se encuentra en colectivos particularmente estigmatizados, bien por origen, género, y condición física, entre otras cosas;

XVI. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, para coadyuvar en el desarrollo de proyectos, planes y programas que posibilite a todas las personas en condición de total abandono en las calles del municipio, el reintegrarlos a su original vida familiar o social cotidiana, dándoles la

oportunidad disfrutar de un nivel de vida adecuado, de acuerdo con los procedimientos establecidos;

XVII. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de sinhogarismo;

XVIII. Difundir los eventos, programas y acciones de su competencia efectuados a favor de las personas sin hogar;

XIX. Ejecutar los planes, políticas, programas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XX. Vigilar que se cumpla con las leyes y disposiciones aplicables en los asuntos que le competan;

XXI. Rendir un informe mensual a la persona titular de la Secretaría de las actividades realizadas en el ámbito de su competencia;

XXII. Dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia y archivo de la dirección a su cargo; y,

XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o se le encomienden sus superiores jerárquicos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11. **Antes decía:** Artículo 8.- La persona titular de la Dirección de Combate a la Pobreza tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Ejecutar las actividades derivadas de la implementación de programas federales, estatales y municipales de desarrollo social encaminados a combatir la pobreza y el hambre;

IV. ...

V. Ejercer las facultades derivadas de los convenios que en materia de combate a la pobreza y el hambre celebre el ayuntamiento de Cuernavaca con la federación, el estado, otros ayuntamientos y con particulares;

VI. ...

VII. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano los planes, programas, políticas y proyectos productivos tendientes a reducir los índices de pobreza y hambre en el municipio de Cuernavaca;

VIII. Promover y difundir los programas y planes para combatir la pobreza y el hambre que el Ejecutivo federal, estatal y el propio ayuntamiento implementen para que la ciudadanía los conozca, de manera física y a través de los medios digitales oficiales del ayuntamiento de Cuernavaca;

IX. Fomentar la participación ciudadana, y de ser necesario, coordinarse con la persona titular de la Dirección de Administración de Centros de Desarrollo Comunitario, Bibliotecas y Espacios

Públicos, para realizar actividades y acciones para reducir los índices de pobreza del municipio de Cuernavaca;

X. Diseñar, elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de planes, políticas, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de los adultos mayores tendientes a superar la pobreza patrimonial; así como a los grupos vulnerables con familiares que se encuentren fuera del país y sin convivencia familiar de mucho tiempo atrás, para lograr la tranquilidad y estabilidad emocional que les permitan reencontrarse;

XI. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales para coadyuvar en el desarrollo de proyectos de salud para la atención de las necesidades más apremiantes de los adultos mayores, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XII. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, de acuerdo a los procedimientos establecidos;

XIII. Difundir los eventos, programas y acciones de su competencia efectuados a favor de los adultos mayores;

XIV. ...

XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de planes, políticas, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de las personas o grupos de personas en situación de precariedad o pertenecientes a un grupo colectivo particularmente estigmatizado, bien por su origen, género, condición física, u orientación sexual, entre otras cosas;

XVI. y XVII. ...

XVIII. Difundir los eventos, programas y acciones de su competencia efectuados a favor de las personas en condiciones sin hogar;

XIX. a la XXIII. ...

Artículo 9.- La persona titular del departamento de programas sociales tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Colaborar en la ejecución de los programas implementados por el Ejecutivo federal, estatal, y en su caso, por el ayuntamiento de Cuernavaca en el municipio de Cuernavaca;

II. Evaluar periódicamente las gestiones realizadas ante los programas sociales;

III. Participar en foros para la instrumentación de programas sociales en el municipio de Cuernavaca, con el propósito de recibir propuestas sobre las acciones de desarrollo social en beneficio de la ciudadanía;

IV. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano para instrumentar estrategias para el establecimiento y fortalecimiento de espacios y mecanismos para la planeación, ejecución y supervisión de la política social en el municipio de Cuernavaca;

- V. Implementar campañas para dar a conocer los programas sociales y acciones, fomentando la vinculación entre la ciudadanía y los distintos órdenes de gobierno en el ámbito del desarrollo social; y,
VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo *10.- La persona titular del departamento de gestoría social tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Contribuir y fortalecer las gestiones en coordinación con las dependencias y los tres niveles de gobierno para la implementación de programas y acciones en favor de la ciudadanía que así lo requiera en el municipio de Cuernavaca;
II. Evaluar periódicamente las gestiones realizadas de los programas y acciones realizadas conforme a sus atribuciones;
III. Coordinar y participar en los programas sociales y de gestoría social con el propósito de recibir propuestas sobre las acciones de desarrollo social en beneficio de la ciudadanía;
IV. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad para diseñar estrategias para el establecimiento y fortalecimiento de espacios y mecanismos para la planeación y ejecución de las acciones correspondientes a la gestoría social;
V. Implementar campañas para dar a conocer los programas sociales y acciones, fomentando la vinculación entre la ciudadanía y los distintos órdenes de gobierno en el ámbito del desarrollo social; y,
VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11. **Antes decía:** Artículo 10.- ...

I. a la III. ...

IV. Coadyuvar con la persona titular de la Dirección de Combate a la Pobreza para diseñar estrategias para el establecimiento y fortalecimiento de espacios y mecanismos para la planeación y ejecución de las acciones correspondientes a la gestoría social;

V. y VI. ...

Artículo 11.- La persona titular del departamento de atención a grupos en vulnerabilidad tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, con los sectores sociales y privados para la instrumentación de proyectos en beneficio de los grupos vulnerables;
- II. Ejecutar campañas para dar a conocer los programas y acciones de la Secretaría;
- III. Ejecutar programas de capacitación orientados a impulsar el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de población en desventaja social;
- IV. Brindar atención y apoyo a los adultos mayores del municipio, en coordinación con las diferentes instancias gubernamentales;
- V. Atender las necesidades de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, personas con discapacidad y personas sin hogar conforme a los procedimientos establecidos;
- VI. Generar la vinculación del departamento con las diferentes agrupaciones de la sociedad civil conforme a los procedimientos establecidos; y
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende su jefe inmediato superior.

Artículo 12.- La persona titular de la Dirección de Diversidad Sexual tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, administrar y organizar las funciones de la dirección de diversidad sexual, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- II. Proponer ante sus superiores jerárquicos los anteproyectos de planes políticas y programas de diversidad sexual;
- III. Impulsar la vinculación con instituciones y organizaciones tanto al interior del gobierno como de la sociedad civil organizada del municipio, para fortalecer la transversalidad de la inclusión social, respeto a la diversidad sexual y de género, la no discriminación, y lograr fomentar la participación ciudadana, de acuerdo a los procesos establecidos;
- IV. Fomentar la realización de talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población de la diversidad sexual;
- V. Realizar capacitaciones al personal de base, sindicalizado y de confianza del ayuntamiento, así como a la ciudadanía interesada en temas de igualdad, no discriminación y diversidad sexual;

- VI. Colaborar con las distintas instancias y direcciones de la administración pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes con las poblaciones de la diversidad sexual;
- VII. Generar diagnósticos situacionales sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual en Cuernavaca;
- VIII. Generar planes, programas sobre igualdad y no discriminación hacia las personas de la diversidad sexual que impacten en la brecha de desigualdad y violencia hacia estas poblaciones;
- IX. Crear e implementar campañas en medios impresos y digitales para promover los derechos humanos de las poblaciones de la diversidad sexual;
- X. Coadyuvar en el funcionamiento, actividades y programas emanados del Consejo Municipal contra la Discriminación para el Ayuntamiento de Cuernavaca;
- XI. Proporcionar acompañamiento institucional, orientación administrativa y canalización efectiva a las personas trans y de la diversidad sexual que acudan al municipio de Cuernavaca para realizar el procedimiento administrativo de reconocimiento de su identidad de género y el consecuente levantamiento de una nueva acta de nacimiento conforme a su identidad auto percibida;
- XII. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, los avances de los programas de trabajo;
- XIII. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo a los procedimientos establecidos; y,
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11. **Antes decía:** Artículo 12.- La persona titular del departamento de diversidad sexual tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, administrar y organizar las funciones del departamento de diversidad sexual, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- II. Impulsar la vinculación con instituciones y organizaciones tanto al interior del gobierno como de la sociedad civil organizada del municipio, para fortalecer la transversalidad de la inclusión social, respeto a la diversidad sexual y de género, la no discriminación, y lograr fomentar la participación ciudadana, de acuerdo a los procesos establecidos;
- III. Fomentar la realización de talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población de la diversidad sexual;

- IV. Realizar capacitaciones al personal del ayuntamiento, de las organizaciones sociales y a la ciudadanía interesada en temas de derechos humanos y diversidad sexual;
- V. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección de Combate a la Pobreza, los avances de los programas de trabajo;
- VI. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo a los procedimientos establecidos; y,
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 13.- La persona titular de la Dirección de Salud y Educación contará con las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, administrar y organizar las funciones de la Dirección de Salud y Educación, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Informar mensualmente a la persona titular de la Secretaría, los avances de los programas de trabajo, conforme al programa presupuestario, así como de las acciones y encargos conferidos por sus superiores jerárquicos;
- III. Expedir los Registros de Control Sanitario a los sujetos y establecimientos en términos del Reglamento de Salud Municipal, para el municipio de Cuernavaca, Morelos;
- IV. Proponer la realización de foros, conferencias y talleres para la promoción de la salud y orientación sanitaria en términos de la normativa aplicable;
- V. Realizar la vigilancia y control sanitario mediante inspecciones tanto de las personas como de las áreas físicas, instalaciones, mobiliario, insumos y procesos, previstos en el Reglamento de Salud Municipal y en los procedimientos establecidos;
- VI. Expedir, otorgar, retener y solicitar los documentos previstos por el Reglamento de Salud Municipal, para el municipio de Cuernavaca, Morelos, para efectos de control sanitario, así como los correspondientes a los programas municipales en la materia;
- VII. Proponer a sus superiores jerárquicos los anteproyectos de planes, políticas y programas en materia de salud del municipio;
- VIII. Otorgar atención médica de acuerdo a los programas de control sanitario aprobados y en eventos municipales;
- IX. Citar a las personas para cumplir las responsabilidades sanitarias, de acuerdo la normativa aplicable;

- X. Promover la salud y fomentar en el municipio estilos de vida saludables para fomentar hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la preservación de la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;
- XI. Coadyuvar para garantizar la calidad del agua para uso y consumo humano de conformidad con la normatividad correspondiente, a través de verificación en centros de reunión comunitarios;
- XII. Realizar los trabajos y actividades para constituir, organizar, formalizar y hacer funcionar los comités vecinales de salud en las colonias, comunidades, poblados del municipio, organizando a la comunidad para que participe corresponsablemente en la planeación, desarrollo y evaluación de los servicios de salud municipales;
- XIII. Fungir como coordinador operativo del Consejo Municipal de Salud;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de programas anuales de capacitación continua médico sanitarista, dirigidos al personal de la Dirección de Salud y Educación;
- XV. Ejecutar los planes, proyectos, programas y políticas aprobados que se le encomienden a la dirección de acuerdo a la normativa aplicable;
- XVI. Proponer la celebración de convenios de intercambio de información con instituciones públicas y privadas especializadas en elaboración y concentración de estadísticas en materia de salud;
- XVII. Establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas en materia de vigilancia epidemiológica y de prevención y protección de la salud;
- XVIII. Conducir y realizar las actividades de investigación epidemiológica y de prevención y protección de la salud en el municipio de Cuernavaca;
- XIX. Coordinar los trabajos, directivas municipales y acciones que implemente el Comité Técnico de Emergencias Sanitarias del Municipio de Cuernavaca, en el ámbito de sus atribuciones;
- XX. Coordinar el proceso de asignación y entrega de becas para alumnos de escuelas públicas de los niveles básico, medio superior y superior, en términos de la normatividad aplicable y de acuerdo con los procedimientos internos establecidos;
- XXI. Organizar la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en términos del artículo 172 la Ley de Educación, realizar las actas o minutas correspondientes y reportar a la persona titular de la Secretaría;
- XXII. Proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de planes, políticas y programas que resulten pertinentes, en materia de educación del municipio;

- XXIII. Desarrollar las actividades necesarias, derivadas de la implementación de programas federales, estatales y municipales en materia de educación;
- XXIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de políticas y programas de educación en materia de desarrollo humano integral, vida sana y bienestar, superación educativa, obligaciones en materia educativa y demás temas dirigidos a los padres de familia de los planteles educativos en el municipio de Cuernavaca;
- XXV. Establecer comunicación y enlace con las autoridades educativas estatales y federales para el óptimo desempeño de las funciones de los planteles educativos en el municipio de Cuernavaca;
- XXVI. Organizar y llevar a cabo actividades que coadyuven a la labor educativa en el municipio;
- XXVII. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas en materia de salud y educación;
- XXVIII. Promover la celebración de convenios que permitan la captación y aplicación de recursos provenientes de los distintos niveles de gobierno y de la iniciativa privada, en beneficio de la comunidad estudiantil, y en su caso supervisar su cumplimiento;
- XXIX. Promover, con intervención de las secretarías y dependencias competentes la creación de espacios públicos para recreación de los estudiantes de los planteles educativos del municipio de Cuernavaca;
- XXX. Difundir programas y ofertas educativas para fortalecer la integración de la comunidad hacia el sector educativo;
- XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 14.- La persona titular del departamento de prevención y promoción de la salud contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar campañas para la prevención de enfermedades de la mujer como cáncer cervicouterino, cáncer de mama, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, virus del papiloma humano, y demás afectaciones a la salud;
- II. Elaborar, para la firma de la persona titular de la Dirección de Salud y Educación, los Registros de Control Sanitario conducentes en términos del Reglamento de Salud Municipal, para el municipio de Cuernavaca, Morelos;
- III. Ejecutar campañas de prevención de enfermedades transmisibles;

- IV. Proponer a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación programas para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, dirigidos a los grupos históricamente marginados del municipio de Cuernavaca;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación el Plan de Medicina Preventiva contra las Adicciones en coordinación con los Servicios de Salud de Morelos, y los centros de integración juvenil;
- VI. Ejecutar campañas de detección de enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, hipertensión y obesidad;
- VII. Llevar a cabo en coordinación con las unidades administrativas correspondientes pláticas educativas sobre la prevención de enfermedades;
- VIII. Impartir pláticas en escuelas primarias, secundarias y preparatorias junto con los Servicios de Salud de Morelos;
- IX. Realizar un Programa operativo para la impartición de pláticas contra el uso y abuso de alcohol, tabaco y otras drogas en escuelas públicas y privadas;
- X. Proponer a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación, y en su caso, ejecutar campañas permanentes de orientación encaminada a difundir información a los habitantes del municipio, respecto de los peligros que representan las adicciones;
- XI. Coadyuvar en la elaboración, ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de identificación y prevención de adicciones;
- XII. Gestionar convenios de colaboración para el apoyo de tratamiento gratuito de personas con problemas de adicción que así lo requieran;
- XIII. Realizar en consultorios del ayuntamiento de Cuernavaca la atención adecuada de los usuarios, solicitando a los médicos el llenado completo del expediente clínico;
- XIV. Realizar pláticas informativas sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual;
- XV. Realizar y supervisar diariamente las unidades móviles para dar servicio a las comunidades y colonias del municipio, en apoyo en las ferias de la salud, o eventos diversos para la prevención de enfermedades;
- XVI. Realizar diagnósticos situacionales e información estratégica que permita la evaluación de la gestión de los programas en materia de salud;
- XVII. Verificar las bases de datos con información detallada de los trámites y servicios que brindan las distintas áreas de la Dirección de Salud y Educación, tendientes a simplificar los programas de salud del municipio;

XVIII. Suministrar la información estadística que dé soporte al diseño de nuevos programas de salud o al re direccionamiento de los mismos, eficientando así los recursos disponibles;

XIX. Proporcionar a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación y demás unidades administrativas, información estadística que coadyuve a disminuir las problemáticas operativas, y mejorar la calidad de los programas e innovar en los servicios prestados;

XX. Remitir la información correspondiente a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación, para la elaboración del Manual de Organización Políticas y Procedimientos;

XXI. Organizar, integrar y registrar las bases de datos de consultas médicas correspondientes al estado de salud quienes acuden a la realización para acceder a las autorizaciones del Registro de Control Sanitario previstas en el Reglamento de Salud;

XXII. Impartir pláticas orientadas hacia la prevención de adicciones, en planteles educativos en los niveles básicos, medio y medio superior;

XXIII. Realizar con las unidades administrativas competentes acciones sobre la prevención de infecciones de transmisión sexual, mediante el uso del condón, así como, la dotación del mismo a los grupos de mayor riesgo;

XXIV. Realizar conferencias y pláticas orientadas hacia la prevención de la obesidad infantil, y/o enfermedades crónico-degenerativas;

XXV. Operar los programas encaminados al desarrollo comunitario que en materia de salud instrumente el ayuntamiento;

XXVI. Integrar la información suministrada por las áreas operativas para alimentar las bases de datos de la Dirección de Salud y Educación;

XXVII. Agrupar, registrar y mantener actualizados datos con información detallada de los trámites y servicios que opera la Dirección de Salud y Educación;

XXVIII. Procesar e integrar la información emanada por las áreas operativas para la elaboración del informe semanal y mensual o los requeridos por sus superiores jerárquicos;

XXIX. Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación en las tareas de planeación, ejecución coordinación, supervisión de los programas y acciones a implementar; y,

XXX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, o en su caso, le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 15.- La persona titular del departamento de educación cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las actividades planteadas en el Programa Operativo Anual;
- II. Gestionar el proceso de asignación y entrega de los recursos correspondientes a las becas educativas para alumnos de los planteles educativos del municipio de Cuernavaca y alumnos destacados en el ámbito deportivo en términos de la Ley de Educación, el Reglamento de Becas y demás normativa aplicable;
- III. Asistir a la persona titular de la Secretaría para convocar a los integrantes del comité de becas a efecto de presentar las propuestas de distribución de los recursos para los diferentes niveles educativos de las becas educativas;
- IV. Asistir a la persona titular de la Secretaría para presentar al comité de becas el calendario de actividades;
- V. Informar a la persona titular de la Dirección de Salud y Educación, los avances y desarrollo de los programas de trabajo, conforme al Programa operativo anual y demás programas;
- VI. Actualizar el directorio general y estadístico de los planteles educativos públicos en los diferentes niveles; así como, coadyuvar y gestionar, en las posibilidades financieras y materiales, en el desempeño de sus funciones;
- VII. Generar, resguardar, y en su caso, realizar la disposición final de los expedientes de los solicitantes respecto de la base de datos de beneficiarios del programa de becas y apoyos correspondientes;
- VIII. Realizar los estudios socioeconómicos a los solicitantes de becas en los casos que requiera el Comité de Becas;
- IX. Gestionar con instituciones de carácter público y privado recursos que benefician a los alumnos de planteles educativos públicos;
- X. Gestionar los recursos provenientes de los programas federales a través de la representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos;
- XI. Organizar y programar las conferencias que se impartirán a padres de familia de alumnos beneficiados por el programa de becas y apoyos correspondientes en coordinación con la unidad administrativa competente;
- XII. Presentar a la persona titular de la Secretaría informes detallados en caso que se manejen recursos financieros internos o externos de los programas;
- XIII. Mantener actualizado el censo de los planteles educativos públicos en el municipio;

XIV. Elaborar un programa permanente para revisar físicamente todos y cada uno de los planteles educativos de diagnóstico que permita conocer el estado físico de los inmuebles que ocupan;

XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría propuestas técnicas y económicas, con las que se elaborarán programas para destinar los recursos tendientes a dar un mejor nivel de servicio a los espacios de educación;

XVI. Realizar revisiones periódicas para detectar posibles riesgos en la estructura, instalaciones, equipo, áreas exteriores y todos los elementos que integren los planteles educativos para que la persona titular de la Secretaría los reporte al Instituto Estatal de Infraestructura Educativa Morelos;

XVII. Proponer programas y acciones a la persona titular de la Secretaría de mejora del entorno urbano de los planteles educativos, así como de la imagen de los inmuebles;

XVIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría planes con las unidades administrativas del ayuntamiento competentes, de acciones encaminadas a la prevención de riesgos, mantenimiento de áreas verdes, servicios públicos y contingencias que se presenten en los planteles educativos;

XIX. En la medida de las posibilidades materiales y financieras, coadyuvar al mantenimiento general de los planteles educativos con la participación de los usuarios en general;

XX. Gestionar los recursos provenientes de los programas federales a través de la representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos, para la rehabilitación de planteles educativos; y,

XXI. Las demás que le ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que sus superiores jerárquicos le encomienden.

Artículo 16.- La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana contará con las siguientes atribuciones:

I. Promover el Derecho de todas las personas de acceder al Desarrollo y participar en el mismo, respecto de los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del gobierno municipal que afecten a su núcleo de población;

II. Coadyuvar con la organización y desarrollo del proceso de elección de los Consejos Municipales de Participación Social;

III. Diseñar, elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, los anteproyectos de planes, programas, políticas de

participación y capacitación ciudadana en las delegaciones, ayudantías y comunidades del municipio;

IV. Dirigir, coordinar, administrar y organizar las funciones de la dirección, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta, para el mejor desempeño de sus atribuciones;

V. Informar mensualmente al titular de la Dirección General de Desarrollo Humano, los avances de los programas de trabajo de la dirección;

VI. Proponer estrategias de vinculación con instancias estatales y federales que faciliten la acción de las políticas públicas de desarrollo humano y participación ciudadana;

VII. Integrar y organizar los comités comunitarios y vecinales para la promoción de la participación de los ciudadanos en el mejoramiento de su entorno; la gestión de servicios y obra pública;

VIII. Coordinar la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo con la normatividad existente, así como mantener actualizado el registro de estos;

IX. Establecer y mantener la relación con los consejos de participación en las colonias y poblados del municipio;

X. Colaborar con la Dirección General en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el desarrollo humano, coordinando estas acciones con las diversas áreas de la administración municipal que de forma transversal corresponda;

XI. Acompañar a las organizaciones o asociaciones vecinales en las actividades que desarrollen en beneficio de la población;

XII. Coordinar la integración del Registro Único de Beneficiarios del ayuntamiento de Cuernavaca;

XIII. Brindar asesoría a los delegados respecto al cumplimiento de sus actividades; así como a los integrantes de los Consejos Municipales de Participación Social;

XIV. Promover la participación democrática y ordenada de los ciudadanos en los procesos de elección de Consejos Municipales de Participación Social; y,

XV. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y sus superiores jerárquicos.

Artículo 17.- La persona titular del Departamento de Coordinación de Trabajo en comunidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la persona titular de la Secretaría el programa de fomento y planeación de las jornadas ciudadanas para el mantenimiento de espacios públicos;
- II. Fomentar en la ciudadanía una cultura de responsabilidad compartida para el trabajo coordinado con el ayuntamiento de Cuernavaca en el programa de fomento y planeación de las jornadas ciudadanas para el mantenimiento de espacios públicos;
- III. Coordinarse con los delegados y/o ayudantes municipales para llevar a cabo las acciones necesarias para fomentar la participación ciudadana y fortalecer proyectos que impliquen el desarrollo de la comunidad;
- IV. Analizar e identificar las necesidades que tuvieren los consejos municipales de participación social y gestionar la solventación de las mismas a través de las unidades administrativas competentes;
- V. Fomentar la coordinación entre las autoridades auxiliares de las colonias y la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Realizar el seguimiento a los diversos proyectos de participación en colonias del municipio de Cuernavaca;
- VII. Gestionar lo necesario en las diversas áreas del ayuntamiento de Cuernavaca, así como con otros niveles de gobierno y de la iniciativa privada, los proyectos y servicios que brinden los mismos para lograr el desarrollo humano de la comunidad;
- VIII. Evaluar con indicadores cualitativos y cuantitativos los beneficios de la participación de los ciudadanos en las diversas actividades realizadas por la Dirección de Participación Ciudadana;
- IX. Gestionar con los tres niveles de gobierno y el sector privado para llevar a cabo acciones que impulsen el desarrollo humano y la autogestión de la comunidad;
- X. Fungir como enlace con los integrantes de los Consejos Municipales de Participación Social, para brindar la atención oportuna a los asuntos que sean de su competencia;
- XI. Atender las necesidades primarias de los espacios públicos; y,
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, o en su caso, le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 18.- La persona titular del Departamento de Enlace Comunitario, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Incentivar la participación de los ciudadanos del municipio de Cuernavaca para generar planes de trabajo continuo y coordinado entre la comunidad y las diversas áreas de la Secretaría y las demás unidades administrativas competentes;
- II. En coordinación con el departamento de Enlace Comunitario, fomentar una cultura de participación social tendientes a mejorar los niveles de participación activa en las jornadas comunitarias organizadas por la Dirección de Participación Ciudadana;
- III. Evaluar las acciones realizadas para obtener un mayor impacto de participación de la comunidad para la recuperación de los espacios públicos del municipio;
- IV. Ejecutar los proyectos y acciones que incentiven la participación de los ciudadanos con el fin de lograr la autogestión ciudadana;
- V. Generar los objetivos del plan de acción que lleve a la resolución de los problemas comunitarios previamente identificado;
- VI. Construir relaciones con los miembros de la comunidad a través de la interacción y participación en las reuniones y eventos de los diferentes grupos o sectores que la integran;
- VII. Generar iniciativas que ayuden a la comunidad para identificar los problemas prioritarios y su resolución;
- VIII. Atender y gestionar oportunamente las solicitudes y sugerencias que planteé la comunidad, para que en el ámbito de las atribuciones y posibilidades financieras de la Secretaría se solucionen;
- IX. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría en investigaciones y trabajos de campo vinculados con solicitudes, quejas y reclamaciones presentadas por la población; y,
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, o en su caso, le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA

Artículo 19.- La persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura tiene las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y las señaladas en el Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca.

Artículo 20.- La persona titular de la Dirección de Promoción y Gestión Cultural, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los proyectos, planes y programas e implementar acciones en materia de promoción y fomento a la cultura;
- II. Contribuir en la ejecución y seguimiento a los programas en materia de cultura, establecidos por el gobierno federal y estatal;
- III. Elaborar el Inventario del Patrimonio Cultural de Cuernavaca;
- IV. Implementar y apoyar programas de asociación y organizaciones de particulares que tengan como fin dar a conocer, difundir, proteger o restaurar el valor y la importancia del patrimonio cultural;
- V. Coadyuvar en la operación del consejo de cultura con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el consejo y promover la corresponsabilidad;
- VI. Diseñar los mecanismos de participación en materia de cultura;
- VII. Elaborar el Plan de Publicaciones del Fondo Editorial Municipal, que busque recuperar y fortalecer la identidad cultural de los cuernavaquenses;
- VIII. Coadyuvar con el Programa municipal de "Fomento a la lectura" en coordinación con la Dirección General de Educación;
- IX. Aportar y generar la información necesaria de las actividades del Instituto de Cultura, para la integración del área de comunicación;
- X. Coadyuvar en la elaboración del Programa Presupuestario Anual del Instituto de Cultura;
- XI. Revisar mensualmente las actividades programadas por cada área según lo planteado en el programa presupuestario anual;
- XII. Colaborar con la Dirección General y la Dirección del Museo en el establecimiento de la agenda artística y cultural del Instituto de Cultura;
- XIII. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de los proyectos especiales de actividades artísticas y culturales;
- XIV. Mantener enlaces con las diferentes áreas culturales, académicas, artísticas y sociales del Municipio, con el objeto de proporcionar espectáculos de calidad; y,
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 21.- La persona titular del Departamento de Proyectos Especiales tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Gestionar espacios públicos y privados, así como equipo necesario para la promoción cultural;
- II. Coordinar y dar seguimiento al avance de los proyectos y programas artísticos y culturales;
- III. Gestionar actividades culturales con las diferentes instancias de gobierno, de la sociedad civil organizada e iniciativa privada;
- IV. Auxiliar en la elaboración del programa de operatividad de las actividades artísticas y culturales del Instituto de Cultura;
- V. Apoyar en el diseño de la programación artística y cultural de las diversas direcciones que conforman el instituto, de acuerdo con los programas y subprogramas artísticos y culturales;
- VI. Mantener enlaces con las diferentes áreas culturales, academias artísticas y sociales del Municipio, con el objeto de proporcionar espectáculos de calidad;
- VII. Apoyar en la difusión de las tradiciones culturales y artísticas de los cuernavaquenses;
- VIII. Colaborar en la elaboración de los inventarios del patrimonio cultural tangible e intangible;
- IX. Coordinar actividades con el objeto de obtener financiamiento de proyectos, programas y actividades artísticas y culturales para el beneficio de la población del municipio de Cuernavaca;
- X. Colaborar con la Dirección de Infraestructura y Casas de Cultura, en la elaboración del catálogo de fiestas rituales, patronales y populares de los pueblos, barrios y comunidades de Cuernavaca, que conserven sus usos y costumbres con el objetivo de fortalecerlos y preservarlos; y,
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 22.- La persona titular de la Dirección del Museo de la Ciudad tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. La planeación y programación de las actividades artísticas y culturales del Museo se establecerán de manera coordinada entre la Dirección General de del Instituto de Cultura y la Dirección del Museo de la Ciudad;
- II. Promover, a través de sus programas de desarrollo artístico, las actividades intelectuales, técnicas y artísticas propias del Museo de la Ciudad de Cuernavaca como el teatro, incluyendo las representaciones típicas tradicionales, literatura, danza folklórica, clásica y relacionadas, artesanías

diversas, confección de trajes típicos o elementos indumentarios, música, artes plásticas y visuales, gastronomía, y cinematografía;

III. Generar los criterios para el diseño de las políticas de selección, atención y desarrollo de los eventos artísticos y culturales que sean congruentes a la política cultural de la administración municipal;

IV. Atender y dirigir la recepción de solicitudes, evaluación, respuesta y desarrollo para la realización de los eventos artísticos y culturales, propuestos por los ciudadanos del municipio;

V. Elaborar, proyectos de actividades artísticas y culturales en el Museo de la Ciudad, en atención al público, especificando las temáticas, como niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, entre otros;

VI. Diseñar la logística de los eventos y actividades artísticas del Instituto de Cultura;

VII. Coordinar el desarrollo de actividades artísticas y culturales coproducidas entre el Museo de la Ciudad de Cuernavaca con otras instancias culturales;

VIII. Resguardar y administrar el uso del mobiliario, unidades móviles y equipo esenotécnico del Museo de la Ciudad de Cuernavaca;

IX. Dirimir y administrar el uso, mantenimiento y destino de la infraestructura del Museo de la Ciudad de Cuernavaca; y,

X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 23.- La persona titular de la Dirección de Infraestructura y Casas de la Cultura, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Programar y gestionar ante las autoridades competentes, los proyectos de infraestructura que sean parte del instituto fuera de las instalaciones del Museo de la Ciudad (MuCIC);

II. Presentar a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Cultura la propuesta de los presupuestos de los proyectos de infraestructura que en materia de cultura requieran;

III. Coordinar las Casas de Cultura que operen en la jurisdicción territorial del municipio;

IV. Coordinar al personal que labore en las casas de cultura, así como elaborar y enviar reportes correspondientes a la persona titular de la Dirección General

del Instituto de Cultura, si existiera alguna inconformidad de parte del personal asignado;

V. Recibir, analizar y atender las solicitudes para el uso de las instalaciones de las casas de la cultura, así como otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos;

VI. Supervisar el desempeño de los talleres que se desarrollen en las casas de la cultura, a fin de garantizar que éstos cuenten con condiciones óptimas;

VII. Vigilar que se cumplan las normas relativas al buen uso de las instalaciones que ocupen las casas de la cultura;

VIII. Detectar las necesidades de las casas de cultura y gestionar sus requerimientos a fin de garantizar el buen funcionamiento y operación de estas;

IX. Elaborar el catálogo de fiestas rituales, patronales y populares de los pueblos, barrios y comunidades de Cuernavaca, que conserven sus usos y costumbres con el objetivo de fortalecerlos y preservarlos;

X. Fomentar la creación de nuevos espacios de infraestructura cultural, como casas de cultura y foros artísticos al aire libre;

XI. Propiciar programas y talleres de educación y sensibilización artística y cultural en comunidades del municipio, pueblos, barrios, delegaciones y comunidades;

XII. Coordinar acciones con las delegaciones y ayudantías del municipio, para la planeación, programación y puesta en marcha de proyectos especiales en materia de cultura; y,

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 24.- La persona titular del Departamento de Comunicación y autogestión de proyectos del Instituto de Cultura, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Informar las necesidades sociales y culturales de los ciudadanos a través de los medios de comunicación masiva impresos, digitales y electrónicos;

II. Comunicar con lenguaje sencillo y apropiado a todos los sectores sociales acerca de las actividades artísticas y culturales, que realiza el instituto;

III. Implementar una estrategia de comunicación social que asegure que la información de las actividades artísticas y culturales se difundan en todo el territorio de Cuernavaca, mediante conferencias de prensa, boletines de prensa,

difusión en radio y televisión, anuncios en internet; así como, cualquier medio masivo;

IV. Ampliar la oferta cultural a la población con el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, a fin de abarcar a todos los sectores sociales y con especial atención en aquella población que sufre alta incidencia delictiva, y rezago social;

V. Colaborar en la elaboración y difusión del catálogo de fiestas rituales, patronales y populares de los pueblos, barrios y comunidades de Cuernavaca, que conserven sus usos y costumbres con el objetivo de fortalecerlos y preservarlos;

VI. Difundir los programas y talleres de educación y sensibilización artística y cultural en comunidades del municipio, pueblos, barrios, delegaciones y comunidades que promueve la Dirección de Infraestructura y Casas de Cultura;

VII. Contribuir a la formación de nuevos públicos a través de una adecuada estrategia de comunicación y difusión, para que se aprecien los lenguajes del arte y de la cultura como una posibilidad de crecimiento social e individual; y,

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

Artículo 25.- La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tiene las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno, y las que le señale la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

Artículo 26.- La persona titular de la Dirección de Vinculación Juvenil, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Promover y establecer una coordinación interinstitucional e intersectorial con organismos gubernamentales, y de cooperación con organizaciones privadas y sociales, para fortalecer los programas y proyectos a favor de la juventud que se generen a través del ayuntamiento;

II. Generar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en distintos ámbitos sociales;

- III. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones juveniles autónomas, para que los jóvenes del municipio tengan oportunidades y posibilidades para construirse una vida digna;
- IV. Establecer canales eficientes de comunicación y organización con las diversas organizaciones juveniles en el municipio;
- V. Presentar al titular de la Dirección General, los proyectos de programas operativos anuales de las unidades administrativas a su cargo, para su trámite correspondiente;
- VI. Realizar y ejecutar las actividades, programas y proyectos que le sean encomendados por la persona titular de la Dirección General;
- VII. Cumplir con las metas correspondientes a los programas de cada unidad administrativa;
- VIII. Rendir un informe mensual a la persona titular de la Dirección General de las actividades realizadas en el ámbito de su competencia;
- IX. Mantener actualizados los registros de los beneficiarios de cada uno de los programas que sean ejecutados;
- X. Ejecutar las actividades derivadas de la implementación de programas federales, estatales y municipales que promuevan el desarrollo y participación juvenil;
- XI. Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas, la realización de actividades de carácter educativo y que fomenten el desarrollo de la juventud; y,
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 27.- La persona titular del Departamento de Vinculación Juvenil, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Apoyar la vinculación con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación, para llevar a cabo acciones en favor de la juventud;
- II. Colaborar en programas y acciones para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales;
- III. Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en el municipio;
- IV. Organizar campañas de difusión de los diferentes programas y proyectos que se desarrollen la Administración municipal;

- V. Promover la participación de los jóvenes en actividades de servicio social y apoyo a la comunidad;
- VI. Generar la apertura de espacios de participación en materia de política, economía y cultura de la juventud en el municipio; y,
- VII. Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 28.- La persona titular del Departamento de Participación y Fortalecimiento Juvenil, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar programas y cursos de capacitación, tendientes al desarrollo integral de la juventud en el municipio;
- II. Brindar asesoría e información en materia de juventud, así como llevar a cabo estudios e investigaciones sobre la problemática y perspectiva juvenil del municipio, en las áreas inherentes a su desarrollo biológico, sexual y social;
- III. Proponer programas para la atención de los jóvenes que tengan alguna discapacidad y coadyuvar en su ejecución;
- IV. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la formulación e implementación de programas preventivos en materia de enfermedades de transmisión sexual y embarazo en edad temprana;
- V. Coordinar, colaborar y apoyar en la elaboración, ejecución y operación de los programas en materia de identificación y prevención de adicciones en los jóvenes del municipio;
- VI. Desarrollar las acciones del Programa municipal de la juventud, en materia de innovación y tecnología en diversas áreas;
- VII. Promocionar y difundir las oportunidades de trabajo para el apoyo a los jóvenes en la búsqueda de un empleo remunerado, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- VIII. Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos del sector público y privado;
- IX. Fomentar y organizar la realización de certámenes y foros temáticos, que contribuyan al desarrollo de la juventud en el municipio;
- X. Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural de la juventud, así como organizar la participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales, y,

- XI. Fomentar y organizar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, deportivos, actividades formativas culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural en distintas materias;
- XII. Realizar y programar debates, diálogos y foros juveniles, para analizar los fenómenos sociales de interés para los jóvenes, con la participación de exponentes especializados e instituciones públicas, privadas y sociales;
- XIII. Preparar encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística, con el apoyo de los demás ayuntamientos;
- XIV. Promover una bolsa de trabajo permanente para que, con base en los perfiles académicos, la juventud se desarrolle en áreas de trabajo acorde de sus necesidades y a la zona geográfica de su adscripción;
- XV. Promover entre las cámaras empresariales del municipio, la contratación de jóvenes que tengan alguna discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- XVI. Difundir las oportunidades de empleo dentro del municipio, vinculando a los jóvenes interesados con los sectores, sociales, comerciales y productivos del municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; y,
- XVII. Las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables, o en su caso, le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE.

Artículo 29.- A la persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte le corresponden las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno, en el Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/128 mediante el cual se crea el Instituto del Deporte en Cuernavaca, como órgano desconcentrado de la Administración pública municipal del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte en Cuernavaca, y las demás que le señale la normativa aplicable.

Artículo 30.- La persona titular de la Dirección de Promoción Deportiva, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Realizar programas, eventos y actividades en las áreas y espacios deportivos del municipio, para la promoción de la cultura física;
- II. Otorgar el visto bueno para la realización de todo evento deportivo que se lleve a cabo en los espacios deportivos e instalaciones del ayuntamiento;
- III. Impulsar la formación de comités municipales por delegación, para la correcta administración y mantenimiento de cada espacio deportivo;
- IV. Promover el mejoramiento de los diferentes espacios deportivos por delegación;
- V. Disponer de los espacios deportivos del municipio, cuando en su caso lo requiera el ayuntamiento;
- VI. Promover y realizar proyectos enfocados a la salud física de las personas;
- VII. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección de Salud y Educación, acciones y programas de actividad física en las escuelas de nivel básico, para disminuir el sobrepeso de los infantes;
- VIII. Fomentar la actividad física en el municipio realizando conferencias, actividades y proyectos en materia deportiva;
- IX. Implementar caravanas de salud impulsando diferentes actividades físicas y recreativas;
- X. Realizar programas y acciones para el desarrollo de la cultura física y la alimentación saludable, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 31.- La persona titular del Departamento de Vinculación Deportiva, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coordinarse con entes públicos, federales, estatales y municipales, para la promoción y realización de eventos deportivos que coadyuven al mejoramiento de la salud física de la ciudadanía;
- II. Ejecutar en coordinación con la Dirección de Salud y Educación, acciones y programas de activación física, en escuelas de nivel básico, para prevenir enfermedades crónico-degenerativas en la población infantil, tales como la obesidad, diabetes infantil y la hipertensión;
- III. Generar y establecer una coordinación interinstitucional e intersectorial con diversas organizaciones y dependencias deportivas, para impulsar la realización de torneos, actividades, programas de intercambios deportivos, cruzadas deportivas, que propicien una mejor calidad de vida para los cuernavaquenses;

- IV. Impulsar el vínculo familiar y social de la niñez y juventud mediante, la promoción de escuelas deportivas populares en todas sus ramas y disciplinas, que permitan el descubrimiento de nuevos talentos;
- V. Realizar en coordinación con las instituciones de educación superior, pláticas y conferencias de interés general, de prevención y talleres de actualización a promotores y profesores deportivos;
- VI. Buscar la relación y apoyo de los medios de comunicación masiva, para que se informe de las actividades que lleva a cabo el instituto del deporte con las autoridades federales, estatales y municipales;
- VII. Gestionar el otorgamiento de donativos en especie, para dotar de material a las escuelas de las diferentes disciplinas deportivas del municipio de Cuernavaca;
- VIII. Realizar la gestión de apoyos y becas deportivas, para fomentar la participación y coadyuvar con el desarrollo de los jóvenes que practiquen alguna disciplina deportiva; y,
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo *32.- La persona titular del Departamento de Instalaciones Deportivas, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Verificar el estado que guardan las instalaciones deportivas del municipio que dependan de la Secretaría;
- II. Realizar las gestiones que sean necesarias ante las instancias correspondientes para mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas del municipio a cargo de la Secretaría;
- III. Vigilar que los usuarios den un buen y correcto uso a las instalaciones deportivas de la ciudad que se encuentren a cargo de la Secretaría;
- IV. Prevenir posibles daños a la infraestructura deportiva en el municipio, así como vigilar la sana convivencia de la ciudadanía en las mismas, priorizando la recreación de los menores y las familias del municipio de Cuernavaca;
- V. Dar seguimiento a las peticiones de la ciudadanía respecto del uso de las instalaciones deportivas que sean responsabilidad de la Secretaría;
- VI. Coadyuvar en conjunto con la Dirección General del Instituto del Deporte en la administración de las instalaciones de la Unidad Deportiva Parque Denver;
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11. **Antes decía:** Artículo 32.- La persona titular del Departamento de Instalaciones Deportivas, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Verificar el estado que guardan las instalaciones deportivas del municipio;
- II. Realizar las gestiones que sean necesarias ante las instancias correspondientes para mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas del municipio;
- III. Vigilar que los usuarios den un buen y correcto uso a las instalaciones deportivas de la ciudad;
- IV. Prevenir posibles daños a la infraestructura deportiva en el municipio, así como vigilar la sana convivencia de la ciudadanía en las mismas, priorizando la recreación de los menores y las familias del municipio de Cuernavaca;
- V. Dar seguimiento a las peticiones de la ciudadanía respecto del uso de las instalaciones deportivas; y,
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 33.- La persona titular del Departamento de Eventos Deportivos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Realizar torneos deportivos en los espacios e instalaciones del ayuntamiento, de diversas disciplinas para la promoción del deporte;
- II. Implementar programas de actualización y capacitación para entrenadores deportivos, y fomentar el desarrollo y enseñanza de las personas que realizan una actividad deportiva;
- III. Organizar, en coordinación con la Dirección de Educación, torneos deportivos para fomentar la cultura deportiva en las escuelas de municipio;
- IV. Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el instituto convoque;
- V. Organizar a comités deportivos por delegación, para la correcta administración de los espacios deportivos;
- VI. Coordinar con diversas asociaciones deportivas, comités deportivos y autoridades auxiliares, actividades para la promoción del deporte dentro del municipio; y,
- VII. Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su jefe inmediato le asigne.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, BIBLIOTECAS, ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 34.- La persona titular de la Dirección de Administración de Centros de Desarrollo Comunitario, Bibliotecas y Espacios Públicos, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las funciones de la dirección y de los centros de desarrollo comunitario, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Informar mensualmente a la Dirección General de Desarrollo Humano, sobre los avances de los programas de trabajo de la dirección a su cargo, conforme al Programa operativo anual;
- III. Diseñar, elaborar y proponer a la Dirección General de Desarrollo Humano, los anteproyectos de planes, programas, políticas de participación y capacitación ciudadana en las comunidades del municipio;
- IV. Promover y difundir los programas aprobados de espacios públicos del municipio, para que la ciudadanía los conozca, de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- V. Fomentar la participación ciudadana y las actividades de los centros de desarrollo comunitario a través de las encargadas voluntarias, maestros y usuarios;
- VI. Ejecutar las acciones que expresamente señale el reglamento que regula la operación de los centros de desarrollo comunitario, en el municipio de Cuernavaca, Morelos;
- VII. Proporcionar e impulsar en las comunidades del municipio el servicio de las bibliotecas municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- VIII. Supervisar las bibliotecas públicas municipales de Cuernavaca;
- IX. Proponer la participación de cursos de capacitación y actualización, para los bibliotecarios, como convocar y presidir reuniones mensuales con los bibliotecarios;
- X. Gestionar la solución a las necesidades de las bibliotecas del municipio;
- XI. Realizar reporte mensual y anual estadístico de la dirección;
- XII. Realizar reportes y memorias de los eventos realizados por las bibliotecas del municipio;
- XIII. Promover la lectura y el uso de las bibliotecas municipales a la población del municipio;

- XIV. Coordinar las actividades desempeñadas, por las bibliotecas y ludotecas del municipio de Cuernavaca;
- XV. Recibir de las encargadas voluntarias de los centros de desarrollo comunitario, las propuestas de los lineamientos y planes de trabajo, y en su caso ajustarlos de acuerdo con los requerimientos que se presentan, para ponerlos a consideración de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;
- XVI. Recibir y revisar los reportes mensuales de ingresos, egresos y gastos emitidos por las encargadas voluntarias de los centros de desarrollo comunitario en función;
- XVII. Registrar en archivo electrónico la información contenida en los reportes mensuales emitidos por las encargadas voluntarias de cada centro de desarrollo comunitario;
- XVIII. Dirigir y supervisar el funcionamiento de los centros de desarrollo comunitario, y en su caso, fomentar su creación;
- XIX. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios con instituciones públicas o asociaciones privadas interesadas en participar en el desarrollo de la comunidad;
- XX. Ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas aprobados que se le encomienden;
- XXI. Coordinar con otras áreas, la realización de acciones para la comunidad;
- XXII. Llevar a cabo la designación de las personas voluntarias que serán las encargadas y responsables de los centros de desarrollo comunitario, con la aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- XXIII. En el ámbito de sus atribuciones y como reconocimiento al voluntariado que prestan las encargadas de los centros de desarrollo comunitario, gestionará una gratificación por las acciones realizadas en favor del municipio, sin que esto represente una contraprestación de carácter laboral con las personas voluntarias;
- XXIV. Contar con materiales bibliográficos catalogados y clasificados, de acuerdo con las normas técnicas establecidas;
- XXV. Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en la biblioteca pública y la preservación de los acervos culturales, documentales, sonoros y digitales de la comunidad;
- XXVI. Velar por la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de la biblioteca pública, así como la conservación preventiva y correctiva de los acervos impresos y digitales dañados;

XXVII. Mantener en operación los servicios generales de la biblioteca pública; y,
XXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, o en su caso, le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 35.- La persona titular del Departamento Social y Comités de Seguimiento a la Comunidad tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la dirección las políticas, estrategias, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de los centros de desarrollo comunitario, especialmente en las comunidades de atención prioritaria;
- II. Realizar visitas a los centros de desarrollo comunitario a fin de detectar necesidades en instalaciones;
- III. Diseñar y promover mejoras a los centros de desarrollo comunitario para de hacerlos más eficientes y eficaces;
- IV. Manejar y coordinar, los recursos humanos y materiales asignados para el funcionamiento de los centros de desarrollo comunitario; y,
- V. Apoyar en las actividades relativas a la operación y mantenimiento de los centros de desarrollo comunitario;
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN OCTAVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y RELIGIOSOS.

Artículo 36.- La persona titular de la Dirección de Asuntos Migratorios y Religiosos, tiene encomendadas las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, administrar y organizar las funciones de la dirección, las unidades administrativas correspondientes, así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta para el mejor desempeño de sus funciones;
- II. Integrar el padrón de migrantes del municipio, señalando enlaces institucionales con los grupos de cuernavaquenses establecidos en el extranjero;
- III. Integrar el padrón de los extranjeros que residan en el municipio, conforme a la Legislación Federal aplicable;

- IV. Apoyar a las familias de los emigrados en los trámites que realicen con otras dependencias, en relación con el estado migratorio de sus familiares;
- V. Aplicar, en el ámbito municipal, la normatividad relativa a asuntos religiosos, dentro de la esfera de competencia del ayuntamiento y en coordinación con las autoridades federales y estatales correspondientes;
- VI. Desarrollar programas y acciones referentes en materia religiosa;
- VII. Vigilar la integración del padrón de migrantes del municipio, estableciendo enlaces Institucionales con los grupos de cuernavaquenses establecidos en el extranjero;
- VIII. Auxiliar al titular de la Secretaría en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo municipal, con las asociaciones, iglesias, agrupaciones, organizaciones y demás instituciones religiosas;
- IX. Difundir a la sociedad en general, la información que oriente las decisiones de las familias de los emigrantes en asuntos de carácter legal, gubernamental y financiero;
- X. Realizar los estudios sociales y estadísticos del municipio que permitan diagnosticar y reconocer la problemática de las familias de emigrantes y su ubicación geográfica;
- XI. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a los Convenios que se celebren para realizar acciones que fortalezcan la promoción de la libertad de creencias religiosas y de culto; así como, la cultura de la tolerancia religiosa en el municipio;
- XII. Recibir los avisos para la realización de actos religiosos de culto público con carácter de extraordinario fuera de los templos;
- XIII. Fungir como autoridad auxiliar de la federación en la actualización del padrón de asociaciones, iglesias, agrupaciones, organizaciones y demás instituciones religiosas, así como de sus representantes legales, ministros de culto y templos, en los términos previstos por la ley de la materia;
- XIV. Organizar a través de talleres, cursos, seminarios, foros y actos culturales con la finalidad de difundir la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; así como, los reglamentos y demás normatividad que conozca de dicha materia; y,
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente la persona titular de la Secretaría.

Artículo *36 Bis. - La Dirección de Asuntos Migratorios y Religiosos expedirá la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes del Municipio de Cuernavaca.

Para la inscripción al padrón y la expedición de la constancia, se deberán cumplir, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud que contenga los datos generales del interesado.
- II. Documento que acredite la identidad de la persona solicitante, pudiendo ser:
 - a) Tarjeta de Residente (Temporal o Permanente).
 - b) Pasaporte vigente.
 - c) Matrícula Consular.
 - d) Acta de Nacimiento.
- III. Comprobante de domicilio reciente en el municipio.

Una vez expedida la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes del Municipio de Cuernavaca, Morelos, esta tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su emisión.

Transcurrido dicho plazo, el documento perderá automáticamente su validez legal y administrativa. Para mantener la inscripción vigente, será necesario realizar la actualización correspondiente conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad municipal. La solicitud de actualización podrá presentarse una vez por año.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo SO/AC-550/29-IV-2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10. Vigencia: 2026/06/11.

Artículo 37.- La persona titular del Departamento de Vinculación con Núcleos Religiosos y Migratorios, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo con las dependencias del ayuntamiento las acciones necesarias para proteger a las familias de emigrantes en condición de vulnerabilidad, a través de los programas educativos, de salud, de comunicación intrafamiliar basada en valores de la familia y en general de apoyo social;
- II. Participar en los proyectos de programas federales y estatales, en coordinación con las autoridades competentes, para mejorar las condiciones de vida de las familias de los emigrantes;
- III. Ejecutar acciones conjuntamente con las asociaciones religiosas sin distinción de credos;

IV. Promover el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, en coordinación con las dependencias de la Administración pública federal y estatal correspondiente;

V. Brindar a las asociaciones religiosas asesoría en sus trámites ante las dependencias federales y estatales competentes en la materia;

VI. Fomentar la elaboración de convenios de colaboración con los ciudadanos que integran las diferentes asociaciones religiosas, para que participen en programas institucionales de asistencia social;

VII. Brindar asesoría a las asociaciones, iglesias, agrupaciones, organizaciones y demás instituciones religiosas en las gestiones para obtener su registro como asociaciones religiosas, la solicitud para la apertura de templos, registro de nombramientos, separación o renuncia de ministros de culto y representantes legales en los términos de la Legislación aplicable;

VIII. Orientar a los ciudadanos y otorgar el debido seguimiento a sus demandas y trámites para localizar, auxiliar, trasladar, comunicarse o requerir obligaciones a su familiar emigrante;

IX. Orientar a las familias de los emigrados, en los trámites que realicen con otras dependencias, en relación con el estado migratorio de sus familiares;

X. Establecer los enlaces institucionales con los cuernavaquenses establecidos en el extranjero través de las asesorías y gestiones según el trámite correspondiente o la actividad solicitada; y,

XI. Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO III DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 38.- En las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, el despacho y la resolución de los asuntos estarán a cargo de la persona que designe la persona titular de la Secretaría, con la aprobación del presidente municipal.

Artículo 39.- Las ausencias de los directores generales o de área, serán cubiertas por los funcionarios que designe la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, con el visto bueno del presidente municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5925, Segunda Sección, de fecha 10 de marzo del año 2021.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

QUINTO.- En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, las unidades administrativas referidas en el artículo 4 de este reglamento deberán emitir los manuales de organización, políticas y procedimientos.

Dado en el Salón Presidentes del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHALL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.**

ACUERDO SO/AC-550/29-IV-2026. POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

POEM No. 6566 Segunda Sección, de fecha 2026/06/10

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente Reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase ampliamente para el conocimiento de la ciudadanía.

CUARTO.- Dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social deberá adecuarse el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos necesario para la implementación de la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes; así como la habilitación en el Registro Municipal de Trámites y Servicios de Cuernavaca, Morelos para la tramitación y consulta de la Constancia de Inscripción al Padrón de Migrantes, debiendo sujetarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.